



*Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica*  
*Despacho Diputado Javier Cambronero Arguedas*  
*Partido Acción Ciudadana*

PAC-JFCA-095-2017.  
3 de octubre de 2017.

Sr. Julio Jurado Fernández.  
**Procurador General de la República.**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con competencia de control político, como diputado de la República, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en los artículos 16 y 281 del Código Procesal Penal, respetuosamente solicito la intervención de la Procuraduría General de la República para el inicio de una investigación penal contra diversas personas involucradas en cuestionados créditos bancarios de bancos estatales y que actualmente han sido convocadas en la Asamblea Legislativa por la *Comisión especial para que investigue los cuestionamientos revelados recientemente por la prensa y en la asamblea legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del Estado; así como las actuaciones de los miembros de las juntas directivas, sus cuerpos gerenciales, y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos; así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos, Expediente N° 20461.*

Actualmente, existen indicios graves, precisos y concordantes que justificarían la formación de un expediente penal, al menos contra el empresario Juan Carlos Bolaños Rojas y el señor Guillermo Quesada Oviedo, en el caso BCR-SINOCEM, y contra el señor Alberto Raven Odio, en el caso BCR-Holcim-Coopesca. Estos y otros casos similares pueden ser consultados recurriendo a las actas y grabaciones de la citada comisión.

Sin duda alguna, el accionar de la PGR puede ir incluso contra sujetos privados en caso de que participen, de cualquier manera, en el ilícito penal cometido por funcionarios públicos (inciso h, artículo 3 del Código Procesal Penal),

*Tel: 2010-8355 // 2010-8356 Fax: 2010-8357*  
*Email: javiercambroneroarguedas@gmail.com*

